

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, - 7 DIC. 2009

VISTO: la Licitación Abreviada Nº 4/09, convocada para la adquisición de vales de alimentación destinados a la Secretaría Nacional de Drogas;

RESULTANDO: I) que por Resolución de la Presidencia de la República P/1980 de 27 de julio de 2009, la referida licitación fue adjudicada a la firma SODEXO SVC URUGUAY S.A. por un monto de hasta \$ 2.040.000 (pesos uruguayos dos millones cuarenta mil) a ser entregados a 204 (doscientos cuatro) personas, con un valor por persona de \$ 10.000 (pesos uruguayos diez mil);

II) que la Secretaría Nacional de Drogas con fecha 29 de setiembre de 2009 informa que corresponde incluir en el beneficio de referencia a 22 (veintidós) personas que se han destacado en la lucha contra el narcotráfico, en la prevención y tratamiento de la adicción a las drogas o actividades contra el lavado de activos;

CONSIDERANDO: I) que a tales efectos corresponde ampliar la licitación citada en el VISTO por el monto de \$ 220.000 (pesos uruguayos doscientos veinte mil) a ser entregados a 22 (veintidós) personas con un valor por persona de \$ 10.000 (pesos uruguayos diez mil);

II) que la División Contabilidad y Finanzas ha expedido la constancia de disponibilidad de crédito dispuesta por el artículo 27 de la Ley Nº 17.243 de 29 de junio de 2000;

III) que se recabó intervención del Tribunal de Cuentas sin que se haya formulado observaciones;

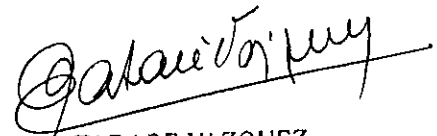
ATENTO a lo expuesto:

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:**

1º. Autorízase la ampliación de la Licitación Abreviada Nº 4/09, convocada para la adquisición de vales de alimentación destinados a la Secretaría Nacional de Drogas, adjudicada a la firma SODEXO SVC URUGUAY S.A. por el monto de \$ 220.000 (pesos uruguayos doscientos veinte mil) a ser entregados a 22 (veintidós) personas con un valor por persona de \$ 10.000 (pesos uruguayos diez mil).

2º. La erogación resultante será atendida con cargo al Objeto del Gasto 529, "Transferencias corrientes al sector privado no incluidas en anteriores" de la Unidad Ejecutora 001 "Servicios de Apoyo de la Presidencia de la República".

3°. Comuníquese a la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República y a la Contadora Central Delegada del Tribunal de Cuentas de la República y pase a sus efectos al Departamento de Adquisiciones.



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República